

ANEXO III

BAREMOS DE MERITOS PARA LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO A LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL DE LICENCIADOS SANITARIOS

I.- FORMACION UNIVERSITARIA (Hasta un máximo de 18 puntos)

1.- Estudios de Licenciatura:

Por cada matricula de honor	9 puntos
Por cada sobresaliente	8 puntos
Por cada notable	5 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

Grado de Licenciatura	2 puntos
Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán	0,5 puntos

2.-Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora) **2 puntos**

3.- Grado de Doctor **4 puntos**
Con sobresaliente o "cum -laude" se añadirán **0,5 puntos.**

II.- FORMACIÓN

A.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA-. (Hasta un máximo de 18 puntos)

1.- Por obtención del título de Médico Especialista habiendo cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente - en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada, de conformidad con la Directiva comunitaria correspondiente.

En la categoría a la que se opta **18 puntos**

Para plazas de medico de urgencias y emergencias se valorarán con 18 puntos una de las especialidades siguientes: Medicina Intensiva, Medicina Interna, Anestesia y reanimación y Cardiología. La especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria para el acceso a estas mismas plazas se valorará con 7 puntos.

2.- Por la obtención del titulo de Especialista por otras vías excepcionales de acceso **6 puntos**

B.- FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente. No serán tenidos en cuenta las actividades formativas en las que únicamente conste la declaración de interés sanitario.
- Que estén acreditados por las Comisiones de Formación Continua del Sistema Nacional de Salud computándose únicamente los créditos acreditados, sin que superen la duración de la actividad formativa.
- Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas de la especialidad, acreditados por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Por cada hora lectiva de formación 0,02 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Sin limite de puntuación)

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta **0,30 puntos**

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta **0,10 puntos**

- Se considerarán equivalentes a un mes, 150 horas de servicios prestados con nombramiento de refuerzo o de atención continuada, no pudiendo ser valorados mas de 12 meses al año.
- Serán objeto de una sola valoración los servicios prestados en periodos de tiempo coincidentes.
- Los servicios prestados en el periodo MIR no se computan como experiencia profesional.

IV.- OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría y/o especialidad a la que se opta

6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO A LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL DE DIPLOMADOS SANITARIOS

I.- FORMACION UNIVERSITARIA (Hasta un máximo de 15 puntos)

1.- Estudios de Diplomatura:

Por cada matricula de honor	14 puntos
Por cada sobresaliente	12 puntos
Por cada notable	8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

Para matrónes/as la valoración de este apartado se efectuará añadiendo a las asignaturas tenidas en cuenta en la carrera de enfermería, las correspondientes a los cursos de especialización.

Para fisioterapeutas y terapeutas cuyos títulos se hayan obtenido con anterioridad a la creación de los estudios de Diplomado en Fisioterapia y/o Terapia Ocupacional, la valoración de este apartado se efectuará añadiendo a las asignaturas tenidas en cuenta en la carrera de enfermería, las correspondientes a los cursos de especialización.

2.-Premio fin de carrera de la categoría a que se opta **1 punto**

II.- FORMACIÓN

A.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA-(Hasta un máximo de 10 puntos)

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 992/1987, o equivalentes, según su disposición final primera, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente

5 puntos

Sólo se valorarán especialidades distintas a aquella que constituya requisito necesario para optar.

B.- FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos de postgrado directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente. No serán tenidos en cuenta las actividades formativas en las que únicamente conste la declaración de interés sanitario.
- Que estén acreditados por las Comisiones de Formación Continua del Sistema Nacional de Salud computándose únicamente los créditos acreditados, sin que superen la duración de la actividad formativa.

Por cada hora lectiva de formación **0,02 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Sin límite de puntuación)

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta **0,30 puntos**

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta **0,10 puntos**

- Se considerarán equivalentes a un mes, 150 horas de servicios prestados con nombramiento de refuerzo o de atención continuada, no pudiendo ser valorados más de 12 meses al año.
- Serán objeto de una sola valoración los servicios prestados en periodos de tiempo coincidentes.

IV.- OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría y/o especialidad a la que se opta

6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO A LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL DE PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

I.- FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente. No serán tenidos en cuenta las actividades formativas en las que únicamente conste la declaración de interés sanitario.
- Que estén acreditados por las Comisiones de Formación Continua del Sistema Nacional de Salud computándose únicamente los créditos acreditados, sin que superen la duración de la actividad formativa.

Por cada hora lectiva de formación 0,02 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Sin limite de puntuación)

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta **0,30 puntos**

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta **0,10 puntos**

Serán objeto de una sola valoración los servicios prestados en periodos de tiempo coincidentes.

III.- OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta **6 puntos.**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO A LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL DE PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES

I.- MÉRITOS ACADÉMICOS

1.- Formación Profesional (Hasta un máximo 5 puntos)

Por estar en posesión de Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta **5 puntos**

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

2.- Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida

Por cada matricula de honor	14 puntos
Por cada sobresaliente	12 puntos
Por cada notable	8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

II FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente.

Por cada hora lectiva de formación 0,02 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Sin limite de puntuación)

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta **0,30 puntos**

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta **0,10 puntos**

IV.- OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta

6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden.